



Resolución Ministerial

N° 128-2016-MIDIS

Lima, 15 JUN. 2016

VISTO:

El Informe N° 156-2016-MIDIS/VMPS, emitido por la Viceministra de Prestaciones Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; estableciéndose que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, las normas procedimentales sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido por dichas normas son de aplicación, entre otros, a los servidores y ex servidores, respecto a los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.1 de la mencionada Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos de abstención del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se aplica el criterio de jerarquía a fin de determinar la autoridad competente, para cuyos efectos, la autoridad que se encontrare en dichas circunstancias, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en que comenzó a conocer el asunto o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención mediante un escrito motivado y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, con el fin de que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día hábil, procediendo, en caso la solicitud de abstención fuese aceptada, a designar a la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 de la Ley N° 27444;

Que, al respecto, el numeral 3 del artículo 88 de la Ley N° 27444 establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida en el caso de que tuviere personalmente interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquél;

Que, en tal contexto, mediante el documento del Visto, la Viceministra de Prestaciones Sociales plantea a su superior jerárquico inmediato su abstención de actuar como órgano instructor y sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario que se pretende instaurar al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", al encontrarse comprendida personalmente en dicho procedimiento;



Que, según el numeral 90.2 del artículo 90 de la Ley N° 27444, el superior jerárquico en el mismo acto en que ordena la abstención del agente incurso designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, atendiendo a lo expresado en el documento del Visto y a la normativa reseñada, corresponde aceptar la abstención planteada por la Viceministra de Prestaciones Sociales, y designar a la autoridad competente para el procedimiento administrativo disciplinario que se pretende instaurar al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención presentada por la Viceministra de Prestaciones Sociales, mediante Informe N° 156-2016-MIDIS/VMPS, respecto del procedimiento administrativo disciplinario que se pretende instaurar al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 2.- Designar al Secretario General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como la autoridad instructora y sancionadora para el procedimiento administrativo disciplinario que se pretende instaurar al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Viceministra de Prestaciones Sociales y al Secretario General, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Remitir a la Secretaría General el expediente concerniente al procedimiento administrativo disciplinario que se pretende instaurar al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Regístrese y comuníquese.



.....
Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

